JOVELLANOS EN EL SIGLO XIX: EL PROBLEMA DE LA REVOLUCION LIBERAL

Alberto GIL NOVALES

Aunque Jovellanos es fundamentalmente un escritor del siglo XVIII, le toca vivir en el XIX unos años decisivos, los iniciales de la Guerra de la Independencia, en puestos tan relevantes como vocal de la Junta Central, que van a adquirir una gran significación. Su nombre será con frecuencia utilizado, lo que no gustará al interesado. Dirige una carta al *Diario de Madrid* (Madrid, 20 septiembre 1808), en la que protesta por la publicación de *Copia de la representación hecha por D... a la Majestad de Carlos IV desde su destierro,* Madrid Sancha (hay otra edición de Valencia, 1808[1]), que el *Diario* publica en el número 47 del 23 de septiembre de 1808 (257-258).

Está claro que Jovellanos es lo que llamaríamos ahora un prohombre. Goza fama de persona representativa, eminente y venerada, no sólo por su labor intelectual de tantos años, sino también por las persecuciones de que ha sido objeto, que le dan en esa España en plena transformación aire liberal. Esta palabra no es exagerada, ni anacrónica. Cuando el general Horacio Sebastiani, corso como Napoleón, le invita el 12 de abril de 1809 a sumarse al bando francés, usa precisamente esta palabra. Le dice: «Señor: La reputación de que

[1] Valencia, Faulí, 1808 (Palau, quien escribe 1880 por errata). *Vid.* JOVELLANOS, *Memoria en defensa de la Junta Central,* en *Obras.* Colección hecha e ilustrada por Cándido Nocedal, nueva ed., Madrid, BAE, 1963, vol. I, Apéndice III, págs. 579-581 (en adelante *Obras,* ed. Nocedal) y Lilian L. RICK, *Bibliografía crítica de Jovellanos,* Oviedo, Cátedra Feijoo, 1977, número 328, con la nota que le puso José Caso González. La carta al *Diario de Madrid* no está recogida en las *Obras completas.* Edición crítica, introducción y notas de José Miguel Caso González, Oviedo, Centro de Estudios del Siglo XVIII, 1984-1994 (en adelante *O.C.*).

gozáis en Europa, vuestras ideas liberales, vuestro amor por la patria, el deseo que manifestáis de verla feliz y floreciente, deben haceros abandonar un partido que sólo combate por la Inquisición, por mantener las preocupaciones, por el interés de algunos grandes de España y por los de la Inglaterra». Insiste luego en «la libertad constitucional bajo un Gobierno monárquico, el libre ejercicio de vuestra religión», etc.[2] En la muy conocida respuesta, fechada en Sevilla a 14 abril de 1809, Jovellanos dice: «Yo no sigo un partido», y luego: «No lidiamos como pretendéis por la Inquisición, ni por soñadas preocupaciones, ni por el interés de los grandes de España: lidiamos por los preciosos derechos de nuestro Rey, nuestra religión, nuestra constitución y nuestra independencia»[3].

Retengamos de aquí que Sebastiani considera a Jovellanos liberal, en una fecha extraordinariamente temprana para tal término, que acaso no tenía todavía la plenitud de significado político que alcanzó después, pero desde luego iba en ese sentido [4]. A los otros dos corresponsales españoles de Sebastiani no les aplica el mismo término de liberal, pero sí a la Constitución de Bayona[5]. Sobre la respuesta de Jovellanos volveremos después. Ironía de la Historia, o aceleración de su sentido, estamos ante un *liberal* que en 1800 se había asustado de la posible llegada a España de una traducción castellana de *El Contrato Social*[6].

---

[2] El texto castellano se halla en *Suplemento a la Gazeta del Gobierno del viernes 12 de mayo de 1809. Correspondencia del General francés Horacio Sebastiani con los Excmos. Sres. D. Gaspar de Jovellanos y D. Francisco de Saavedra, y con el General de nuestro ejército de la Carolina D. Francisco de Venegas,* Cádiz, Oficina de Don Nicolás Gómez de Requena, s.a., págs. 2-3. Las cartas de Sebastiani no llevan fecha. Consta en una nota que fueron escritas en francés, «y las traducciones que se publican venían inclusas en el mismo pliego con los originales». También en José CANGA ARGÜELLES, *Apéndice a las Observaciones sobre la historia de la Guerra de España que escribieron los señores Clarke, Southey, Londonderry y Napier,* Londres, Imp. de M. Calero, 1829, II, págs. 350-351 (en adelante CANGA, *Observaciones),* en JOVELLANOS, *Obras,* ed. Nocedal, I, pág. 590, en Julio SOMOZA DE MONTSORIU, *Las amarguras de Jovellanos,* [Gijón, 1889], Gijón, Editorial Auseva, 1989, págs. 399-400 y en «Tentativa del General Sebastiani», en José R. CARRACIDO, *Jovellanos. Ensayo dramático-histórico,* Madrid, Fortanet, 1893, págs. 193-196, y en *O.C.,* V, pág. 107.

[3] Puede verse la contestación en el *Suplemento* cit. en la n. anterior, 2-3, en CANGA, *Observaciones,* II, págs. 351-353, en JOVELLANOS, *op. cit.,* en nota ant., págs. 590-591, en SOMOZA, *op. cit.,* págs. 400-403, CARRACIDO, *op. cit.,* págs. 196-199, en Luis SANTULLANO, *Jovellanos. Siglo XVIII,* Madrid, Aguilar, s.a., págs. 258-260, en Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras, I: Epistolario.* Edición, prólogo y notas de José Caso González, Barcelona, Labor, 1970, págs. 186-188 (en adelante *Epistolario*), y en *O.C.,* V, págs. 119-120.

[4] *Vid.* Vicente LLORENS CASTILLO, «Sobre la aparición de Liberal», *Nueva Revista de Filología Hispánica,* México, 1958, n.º 12/1, págs. 53-58, recoge precisamente este uso por Sebastiani de la palabra «liberal».

[5] En la carta a Saavedra, pág. 4.

[6] Julio SOMOZA, *Las amarguras de Jovellnos,* cit., apéndice X, págs. 318-320. También en *Obras,* ed. de Miguel Artola, BAE, t. LXXXVII, Madrid 1956, págs. 342-343 (representación fecha-

A los pocos meses de la muerte del asturiano, publica Isidoro de Antillón sus *Noticias históricas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, obra en la que frente a la Corte corrompida de Carlos IV, se destaca el biografiado como «idólatra de la justicia», «investigador de la verdad» y «mártir de la libertad española», tal como ha visto muy bien el último editor de las *Noticias*, León Esteban[7]. En el anuncio de este libro que se publica en el *Diario Mercantil de Cádiz*, se ponderan «los principales hechos de la vida pública y privada de Jovellanos, y los relativos a su largo cautiverio en Mallorca» y «otros muy importantes sobre la historia política de nuestra revolución durante el mando de la junta Central, sacando de todos las reflexiones convenientes para hacer más amable a los españoles el imperio de la constitución política y más aborrecible la tiranía bajo que hemos gemido por espacio de tres siglos con tanta mengua del espíritu nacional, de la felicidad pública y de las costumbres»[8]. En esta breve semblanza tenemos a un Jovellanos doceañista, que nos libra de trescientos años de oprobio. Así era visto.

León Esteban traza en breves páginas un cuadro muy acertado de lo que Antillón significó, aparte del mérito que tiene al haber puesto al alcance de todo el mundo un libro que ya se había hecho muy raro. Se esfuerza en su estudio en poner de relieve cómo Antillón no es un eco de la Revolución francesa, sino de lo que pudiéramos llamar la Revolución española. Nada más evidente, y sin embargo algunas expresiones pudieran inducir a error. Si consideramos que la Revolución francesa es el gran acontecimiento fundador, que cambia toda la historia del mundo, y que la revolución española nos aparece como algo caótico, inmaduro, y perpétuamente fracasado, podríamos pensar que Isidoro de Antillón no fue un escritor (y un político) revolucionario, y acaso precisamente que, por no serlo, escribió el elogio temprano de Jovellanos. Estamos ante un problema que parece nominalista, pero que no lo es. Me refiero a qué valor dar a la palabra Revolución, si significa lo mismo cuando aplicamos este término a la francesa, y cuando nuestros antepasados de la época de la Guerra de la Independencia hablaban de Revolución española. No resolveré yo ahora este problema, sólo lo planteo. En el caso del

---

da en Gijón, 26 marzo 1800, y cartas de Mariano Luis de Urquijo a Jovellanos, particular y oficial, 2 y 3 abril 1800). *Vid.* comentario en Jefferson REA SPELL, *Rousseau in the Spanish World before 1833*, New York, Gordian Press, 1969, págs. 165-166.

[7] Isidoro ANTILLÓN Y MARZO, *Noticias históricas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos*, edición y estudio de León Esteban, Universidad de Valencia, 1994, pág. 71.

[8] *Diario Mercantil de Cádiz*, nº 122, 1 mayo 1812, pág. 504.

geógrafo aragonés, no nació revolucionario (nadie nace revolucionario) pero su trayectoria vital le constituyó en un científico al día, que en una ciencia que entonces estaba constituyéndose, como la Geografía, conocía a todos los autores, incluso los más atrevidos e innovadores, que habían tratado de su materia; un hombre que tenía sensibilidad moderna, que aspiraba a ser un ciudadano en su país (esta palabra, sí, en el sentido francés, *citoyen*) lo que sólo podría lograr mediante la desaparición de la vieja sociedad, y su sustitución por un mundo nuevo, presidido por una Constitución o ley fundamental elaborada por unos diputados, ellos mismos originados en la base popular. No encuentro en Antillón la expresión «soberanía popular», pero es en él un concepto implícito. Naturalmente que esto se hace desde España, y para España, no podía ser de otra manera. Antillón y Jovellanos son dos ilustrados que abrazan la causa de la Revolución española, tal como nos ha venido por sus cauces históricos. Aunque los pensamientos puedan ser abstractos, las revoluciones no se conciben desde la abstracción, sino en las situaciones concretas que se van presentando, debidas a muchas causas, de índole interna unas, otras por influjo externo.

Junto a importantes obras de Geografía, de las que ahora no me voy a ocupar, Antillón es el autor de obras políticas, como *¿Qué es lo que más importa a la España? Discurso de un miembro del populacho,* Cádiz, 1808, *Carta de un representante de Aragón a sus comitentes,* Palma, 1810, *Últimas reclamaciones por la razonable libertad de escribir durante el gobierno de la Junta central,* 1810, *Colección de documentos inéditos, pertenecientes a la historia política de nuestra revolución. Publícala con notas un miembro del pueblo,* Palma, 1811, *Carta de un aragonés residente en Mallorca a su amigo D. M. J. Q. establecido en Cádiz sobre la necesidad de asegurar con leyes eficaces la libertad del ciudadano contra los atropellamientos de la fuerza armada,* Palma, 1811, aparte los periódicos en los que intervino, el más importante de todos la *Aurora Patriótica Mallorquina.* Antillón es este miembro del pueblo o del populacho, con aguda conciencia histórica del momento en que vive. Su *Jovellanos,* lejos de ser una excepción o estar en contradicción con esta serie de obras, pertenece enteramente a ellas.

Jovellanos es pintado como el sabio honrado, el modelo a seguir, porque quiso siempre el bien de la comunidad, mediante la educación y la acción política. Una cuestión fundamental en aquella España de los comienzos de la Guerra de la Independencia era la de llegar a la convocatoria de unas Cortes generales. Antillón la defendió desde el principio, y vio en Jovellanos un campeón de lo mismo, que no ahorró esfuerzos para lograrlo. Incluso en esta materia de la convocatoria de Cortes, llega a identificar a Jovellanos con Calvo de Rozas, el

autor de la *Memoria* más decisiva, como miembro de la Junta Central que era, sobre dicha convocatoria[9]. Cuando Jovellanos escuchó la lectura de la *Memoria* de Calvo de Rozas, creyó que en ella se encontraban «reproducidas y fomentadas» sus propias ideas[10]. Antillón pone de relieve la importancia del trabajo desarrollado por Jovellanos en la Comisión de Cortes de la Junta Central, sin que se dé excesivo relieve a la disparidad entre una convocatoria arcaica, por estamentos, que es la de Jovellanos, y la moderna, la que se hizo, es decir, la del voto por cabeza.

Antillón es también uno de los pocos que no sigue el coro general de diatribas contra la Junta Central, que se desató en España después de su caída. No desconoce algunos de los principales errores de la Central, pero pasa sobre ellos simplemente con alguna alusión elegante. El restablecimiento del Consejo Real le merece tan sólo el comentario de que se hizo «no muy a propósito», al paso que reconoce que el crédito y autoridad de la Junta menguaban rápidamente[11]. Esta suavidad en el juicio sobre la Junta Central sólo tiene una excepción: la de no haber logrado en dieciséis meses de actuación que el pueblo español gozase de una plena libertad de imprenta. Esto lo dice en las *Noticias*[12], pero no acusa de ello a Jovellanos; y lo había dicho ya en los doloridos acentos de *Últimas reclamaciones por la razonable libertad de escribir durante el gobierno de la Junta central*, obra ya citada de 1810, pero tremendamente moderna.

Con Antillón coincide en el significado de Jovellanos en el origen de las Cortes Carlos Le Brun, aunque éste disimula menos el lastre aristocrático del asturiano, pero lo fundamental está siempre en el tema de la convocatoria[13].

Aunque sean obras tardías, conviene citar en este punto las *Observaciones sobre la Historia de la Guerra de España* de Canga Argüelles, en donde se dice: «Fortaleza indomable, exaltada consagración por la libertad de su patria, virtud cívica, e imperturbable resistencia a la tiranía doméstica, han sido las prendas que acompañaron a tan ínclito personaje hasta el sepulcro, adonde descendió colmado de las bendiciones de sus compatriotas, de las lágrimas agradecidas de la honrada pobreza, a quien socorrió con mano larga, y del respeto

---

[9] Sobre la compleja historia de la convocatoria *vid.* Albert DÉROZIER, *Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne*, Annales Littéraires de l'Université de Besançon, Les Belles Lettres, París 1968, págs. 457-512.

[10] *Noticias históricas*, pág. 112.

[11] *Noticias*, pág. 114.

[12] *Op. cit.* pág. 119.

[13] Carlos LE BRUN, *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia 1826, págs. 260-262.

profundo de la nación»[14]. Y el *Examen histórico de la reforma constitucional* de Argüelles, por su extensa utilización de Jovellanos en su razonamiento, y porque el autor, aunque conoce y cita la opinión de su conterráneo en favor de las dos cámaras, no tiene empacho en escribir, tras citar un párrafo de Jovellanos en favor de la libertad política de los ciudadanos: «En esta enérgica apelación a sus compatriotas expresaba vivamente aquel elocuente magistrado los verdaderos sentimientos de los hombres ilustrados de su era, y en ella presentaba como el programa de las miras y deseos que todos ellos tenían en su corazón, llenos de anhelo y esperanza de verlos al fin cumplidos por la sabiduría y fortaleza de las Cortes»[15]. Aunque tanto Argüelles como Canga se hallaban ya en la transición hacia el moderantismo, o hacia la franca reacción, su testimonio es interesante, por coincidir en el valor liberal que se da al asturiano.

Los autores del momento que atacan a la Junta Central lo hacen en términos genéricos, y no suelen mencionar específicamente a Jovellanos. Lo importante es haber logrado que se convocasen las Cortes. Quizá nosotros no podamos darnos cuenta de la inmensa ansiedad que esta cuestión suscitó entre algunos españoles en los años inmediatamente anteriores a 1810. Había demasiadas fuerzas negativas en el ambiente, para que no se destacase el tesón de Jovellanos en lograr la convocatoria. Antillón, que es un firme partidario de las Cortes a la moderna, sabe que Jovellanos había intentado convocar una cámara alta, que la Regencia, escribe, «no quiso o no se acordó de poner en planta semejante cámara, al tiempo de reunir las Cortes; pues en este caso no hubieran sido verdadera representación del pueblo soberano, ni órgano adecuado de la voluntad general». Observemos de paso el lenguaje rousseauniano de Antillón, el cual añade: «Sea así dicho en paz del mismo Jovellanos, el más decidido partidario de las dos cámaras y de los dos estamentos, creyéndolo conforme a nuestra Constitución antigua y a las preocupaciones políticas de la nación. Obraba por reglas de prudencia, y en asunto tan delicado no es de admirar que éstas lo mantuviesen más circunspecto y embarazado, de lo que sus mismos principios le hubieran permitido, obrando en abstracto, y según la bondad absoluta de las cosas»[16].

---

[14] CANGA, *Observaciones*, I, págs. 323-324. Una nota remite al documento LVII, que publica en II, págs. 293-294, por el que las Cortes declaran benemérito de la Patria a Jovellanos (Cádiz 24 enero 1812). Este decreto ya había sido publicado por Ceán Bermúdez, *Memorias*, págs. 125-126.

[15] Agustín de ARGÜELLES, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813*, Londres, en la imp. de Carlos Wood e hijo, 1835, I, págs. 250-251.

[16] *Noticias*, pág. 120, n.

El haber sido partidario de las dos Cámaras, que en la tradición liberal inmediata será el colmo de la reacción –piénsese por ejemplo en la época del Trienio liberal– no constituye en 1812, por lo menos en la pluma de Antillón, motivo alguno para la descalificación. Y esto no solamente por amistad o veneración, sino por aguda conciencia del inmenso desgarro que los hombres tienen que hacer para separarse del mundo antiguo, y crear uno nuevo. Por su propuesta de Cámaras, Jovellanos pertenece al pasado. Pero a la vez, por reclamar que se convoquen las Cortes, sin especificación, Jovellanos está abriendo el futuro.

Esto es del dominio público. Cuando el autor de la *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reino* (Londres, 1810), sin firma, pero sabemos que no era otro que Martínez Marina, cuando este autor, digo, justifica las razones por las que escribe su *Carta*, el primer nombre que acude a sus páginas es el del «sabio y virtuoso» Jovellanos, quien apenas instalada la Junta Central solicitó la convocatoria de unas Cortes generales. Hizo algo más: escribió inmediatamente al propio Martínez Marina para que ilustrase sobre los usos españoles en la materia. Martínez Marina no hizo caso de momento, porque sabía que la Junta no pensaba en 1808 en tal convocatoria de Cortes; pero sí lo hace en 1810, cuando ya las Cortes están en marcha. Lo hace precisamente con el encabezamiento de «Estimadísimo amigo», es decir, esta *Carta* pública responde a la privada de Jovellanos[17]. Según Ceán Bermúdez la iniciativa de Jovellanos de escribir a Martínez Marina se habría originado en una conversación mantenida en Zaragoza con José de Palafox[18].

La doctrina de la *Carta*, basada y a la vez continuación del *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla* (Madrid, 1809), radica en la idea de que «en los hechos grandes y arduos se junten Cortes», y en que la Nación, ya aparece este concepto, ante la ausencia del monarca, es la única capacitada para resolver sus problemas mediante la representación política. Esta doctrina era, potencialmente, revolucionaria, aunque su autor la plantease con modestia. José Luis

---

[17] *Carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla para resolver los negocios graves del Reino. Escribíala Dob* ****, Londres, en la Imprenta de Cox, hijo, y Baylis, 1810, págs. III-IV y 1. Para la autoría de Martínez Marina, vid. José Luis BERMEJO CABRERO, «Tríptico sobre Martínez Marina», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXV, Madrid, 1995, págs. 219-266, con reproducción del texto de la propia *Carta*.

[18] Juan Agustín CEÁN BERMÚDEZ, *Memorias para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jove Llanos, y noticias analíticas de sus obras*, Madrid, en la imp. que fue de Fuentenebro, 1814, pág. 99, obra dedicada precisamente a Palafox.

Bermejo nos dice que Jovellanos recibió el «papel», el cual circuló abundantemente entre los miembros de la comisión o junta de Legislación, lo leyó Blanco White, quien después publicó un extracto o reseña en el número 1 de *El Español* de Londres, por lo cual curiosamente algunos autores modernos creyeron que Blanco White era el autor de la obra, y que ésta no tenía otro texto que el publicado en *El Español;* la *Carta* sirvió al propio autor de tránsito hacia la *Teoría de las Cortes* e influyó también sobre las propias Cortes de Cádiz. Todo en esta *Carta* tiene carácter de urgencia, porque la Nación no puede esperar más. Aunque basada en un pasado medieval y castellano, el autor sabe muy bien que ya no estamos en la Edad Media, lamenta la concentración de los poderes en el monarca, dice que en determinados casos las Cortes pueden deponerlo, y no se pronuncia expresamente sobre la cuestión del voto, aunque como dice Bermejo, sabe que éste tiene que ser bastante[19].

Como podemos ver, en el centro de toda esta cuestión está el nombre de Jovellanos. Insistiré en lo que me parece fundamental: que en 1808-1810 era más importante lograr la convocatoria de Cortes que disentir sobre las modalidades de la misma. Jovellanos, por ello mismo, junto a otros, claro está, nos abre la historia contemporánea. Hasta 1810 las ideas sobre la famosa convocatoria no se han vuelto rígidas, todavía hay posibilidades de paso entre una y otra convocatoria, sólo con adecuar las cosas a las condiciones del siglo XIX. Se ha visto que los partidarios de la inmovilidad no quieren Cortes. No se les ha visto todavía atrincherarse en los estamentos, que es lo que ocurrirá muy pronto. Pero creo que incurren en anacronismo los que dan a los valores del año 1810 y anteriores, el mismo tratamiento que al año 1820 y subsiguientes, cuando ya la Revolución amenaza, cuando ya las aguas se han plenamente deslindado. Por cierto que Ceán fuerza un poco el sentido de las cosas, cuando dice que Jovellanos con su temprana idea de Cortes le pregunta a Martínez Marina «acerca del modo de convocarlas por estamentos»[20]. Por lo menos, en ningún momento en la *Carta* de respuesta aparece tal palabreja, y se hace raro que si Jovellanos la hubiese puesto Martínez Marina no la hubiese empleado.

El mismo Antillón recogió dos trabajos de Jovellanos en su *Colección de documentos inéditos pertenecientes a la historia política de nuestra revolución,* libro ya citado antes. Son el número II, *Parecer leído en la junta central por su vocal D. Gaspar de Jovellanos, sobre la forma futura del gobierno. Octubre de 1808,* y el número X, *Plan de la junta de instrucción pública, leído y aproba-*

---

[19] BERMEJO, art. cit., págs. 222-229.

[20] CEÁN, *op. cit.,* pág. 99, y lo mismo en la dedicatoria a Palafox, sin numerar.

do en la de la comisión de cortes celebrada el día 16 de noviembre de 1809. Conviene que ahora nos detengamos en el primero de estos textos. Se trata de algo muy conocido, pues lo incluyó Jovellanos en el apéndice V de su *Defensa de la Junta Central.* El autor empieza hablando de la importancia del tema, su repugnancia a escribir sobre el mismo por temor de que se le creyese ambicioso, o por el temor también a ser mal entendido, etc., son tantos los argumentos morales que Jovellanos emplea, que desde luego sobrecoge a cualquier lector. Pasa después a la parte expositiva[21], que empieza de manera tajante: «I. Ningún pueblo, sea la que fuere su constitución, tiene el derecho ordinario de insurrección». Ni lo tiene, ni se le puede dar. Esto es tan tremendo, que tomado en la plenitud de sus palabras, el principio anularía todo el esfuerzo de guerra español en la de la Independencia, en la cual el propio Jovellanos se halla comprometido. Pero el punto II va a anular al primero, no en su declaración teórica, sino en la realidad de las cosas. Los acontecimientos van a modificar la inmutabilidad de los principios. Los franceses, al invadir España, y dejarla sin autoridades, han legitimado en ella el derecho de insurrección. Así todo el movimiento político español, insurrección general[22], juntas provinciales, junta central, es perfectamente legítimo, como lo es también el derecho que tiene la Junta Central a convocar Cortes.

Aunque pone después limitaciones a las facultades de la Junta Central, ya que en ella no está ni el poder legislativo ni el judicial, y aunque le prescribe la obligación de designar un Consejo de Regencia, el dato fundamental que se desprende de este informe es la legitimidad de todo el proceso político español, a partir de 1808, y por tanto también la convocatoria de Cortes. A pesar del carácter rotundo del primer principio, la realidad se ha impuesto, y Jovellanos acepta la teoría de la división de poderes, que en su día formulara Montesquieu.

La verdad es que vamos a encontrar siempre en Jovellanos algo que no sé si llamar bifronte o contradictorio. Hombre de su tiempo, ha vivido intensamente la Revolución francesa. Su reacción ante la misma ha sido ya muy estudiada, sobre todo a través de su *Diario* y de lo poco que ha quedado de su correspondencia con el cónsul inglés en La Coruña, Alexander Jardine[23]. Éste era

---

[21] Publicada también por Manuel FERNÁNDEZ MARTÍN, *Derecho parlamentario español,* Madrid, Publicaciones del Congreso de los Diputados, 1992, I, págs. 387-401.

[22] «¿Ignoraban acaso que este derecho de insurrección, si así quieren apellidarle, le tiene el pueblo español por las leyes fundamentales de su constitución?» (*Memoria en defensa de la Junta Central, Obras,* ed. Nocedal, XLVI, 509*b*).

[23] Sigo en esta parte mi artículo «Repercusión en España de la Revolución Francesa de 1789 (1789-1834)», en Manfred KOSSOK & Editha KROSS (eds.): *1789. Weltwirkung einer grossen Revolution,* Berlin, Akademie Verlag, 1989, II, págs. 401-426.

un firme partidario de la gran Revolución, incluso en su fase jacobina. El poeta inglés Robert Southey, que conoció a Jardine, evoca en una carta desde La Coruña (15 diciembre 1795), la amistad del cónsul con Jovellanos, basada precisamente en sueños de progreso a través de la educación. Jardine es muy activo, según Southey, y Jovellanos no puede seguirle[24]. Edith Helman, hace algunos años, estudió esta relación, aportando datos fundamentales sobre el inglés y las peripecias de su vida. La conclusión lógica fue que Jovellanos acabó por sentirse totalmente contrario a las ideas de su amigo inglés, o, en palabras de la autora, Jovellanos «discrepa radical y profundamente de los ideólogos revolucionarios franceses y de su corresponsal inglés, el cónsul Jardine»[25].

El tema requiere mayor consideración. En primer lugar, es gran lástima que hayamos perdido casi toda la correspondencia de Jovellanos con Jardine, probablemente porque, como supone la propia Helman, Jovellanos la destruiría por miedo de la Inquisición[26]. Y acaso también por la violenta expulsión de Jardine de La Coruña en 1799, que le acarreó la muerte, sin que sepamos exactamente adonde fueron a parar sus papeles y sus libros, incluida una formidable colección musical[27]. De estas cartas no han quedado más que los extractos que el propio Jovellanos insertó en su *Diario*, y la «Carta a desconocida persona» que Cándido Nocedal incluyó en su edición de la BAE, y de la que Ángel del Río dice, con razón, que «ha figurado en todas las polémicas sobre el liberalismo o el tradicionalismo de Jovellanos»[28].

La carta da mucho que pensar[29]. Y es que las cosas no son tan sencillas. Jovellanos era gran lector de toda clase de libros, por lo que podemos suponerle una trayectoria ilustrada próxima al mundo que engendró la Revolución. Algunos textos así nos lo harían pensar, como esa entrada de su *Diario* del 4 de marzo de 1794:

---

[24] Joseph COTTLE, *Reminescences of Samuel Taylor Coleridge and Robert Southey*, New York, Wiley and Putnam, 1847, pág. 145 (carta de Southey al autor). Este libro se reimprimió en Nueva York, 1848, y de nuevo en Highgate, Lime Tree Bower Press, 1970.

[25] Edith HELMAN, «Jovellanos y el pensamiento inglés», en *Jovellanos y Goya*, Madrid, Taurus, 1970, págs. 91-110, y *Trasmundo de Goya*, Madrid, Revista de Occidente, 1963. La frase citada, en este segundo libro, pág. 107.

[26] Sobre el tema de Jovellanos e Inquisición, *vid.* Lucienne DOMERGUE, *Les Démêlés de Jovellanos avec l'Inquisition et la Bibliothèque de l'Instituto*, Oviedo, Cátedra Feijoo, 1971.

[27] HELMAN, *Jovellanos*, págs. 102-104.

[28] Estudio preliminar de Ángel del Río a G.M. de Jovellanos, *Diarios*, Ed. preparada por Julio Somoza, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1953, I, pág. 85. (En adelante se citará por *Diarios*).

[29] Se encuentra en las *Obras* de Jovellanos, ed. de Nocedal, vol. II, págs. 366-367, en *Epistolario*, págs. 89-92, y en *O.C.*, II, págs. 634-638.

«Respuesta a Jardines. Educación; remover estorbos a la circulación de las ideas; los mayores, de la política, asustada por los progresos de la razón»[30].

Cierto que esto es todavía una posición de ilustrado: pero en la fecha en que se escribe resulta muy llamativa. No obstante, el 3 de junio la cosa parece clara:

«Carta a Jardines para el correo de mañana: "que nada bueno se puede esperar de las revoluciones en el Gobierno, y todo, de la mejora de las ideas; que por consiguiente deben proceder de la opinión general; dos consecuencias: *primera*, contra Mably, que defiende la justicia de la guerra civil; *segunda*, contra el mismo Jardines, que mira el espíritu de revolución como distintivo del mérito. Que pienso, con Fox, que el ejemplo de Francia depravará la especie humana: prueba, en la Polonia, que tiene ya su Tribunal revolucionario. Que la idea de la propiedad común, se debe proponer como una teoría. Que el efecto de la guerra será: *primero*, Francia quedará República, pero débil, turbada, expuesta a la tiranía militar, y si vence, recobrará luego su esplendor; *segundo*, la Inglaterra, sabia y ambiciosa, aumentará su poder con colonias: su gobierno *será turbado y sangriento por la necesidad de conservarlas, y su grandeza, siempre precaria; tercero*, las demás potencias, extenuadas; pero si, escarmentadas, prefieren la paz y protegen las artes pacíficas, y sobre todo, la agricultura (la única que puede solidar su poder), evitarán su ruina"»[31].

Unos días después, el 19 de junio, al recibir carta de Jardine:

«no me gustan ya sus ideas políticas, y menos las religiosas; distamos inmensamente en uno y otro»[32].

Y todavía el 26 (siempre junio de 1794):

«A Jardines, que no apruebo sus ideas religiosas, ni es posible dejar de reconocer las que predica la naturaleza y abraza tan agradablemente la razón, ni tampoco las que defiende Mably, cuya opinión, en cuanto a guerra civil, detesto. Que *jamás creeré que se debe procurar a una Nación, más bien del que puede recibir; llevar más adelante las reformas, será ir hacia atrás*»[33].

Estas primeras cartas, o resúmenes de cartas, merecen algún comentario. Se advierte en Jovellanos un doble plano: el de las ideas, en las que admite incluso la propiedad común, que habrá leído en Godwin, y el de la actuación práctica, en el que se muestra muy receloso e incluso negativo, no aparentemente por lo que la revolución demanda, sino por los métodos, porque todo se estro-

---

[30] *Diario*, I, pág. 396.
[31] *Diario*, I, págs. 436-437.
[32] *Diario*, I, pág. 442.
[33] *Diario*, I, pág. 446.

pea, por las consecuencias, etc. El rechazo de Mably, es decir de la doctrina expuesta en *Derechos y deberes del ciudadano*, indica acaso lo mismo: Jovellanos rechaza la violencia para conseguir la liberación, en lo cual se diferencia netamente del pensamiento posterior español, el de los comuneros del Trienio, incluido Juan Romero Alpuente[34].

Estas premisas explican también el rechazo de Robespierre. El 6 de agosto de 1794 escribe:

> «Correo: a Jardines; establecer el diapasón de las ideas para proceder de unas en otras; dificultad de acomodar el gobierno democrático a los grandes dominios, probado con el ejemplo de Roma aplicado a la actual situación de la Francia, verdaderamente tiranizada por Robespierre»[35],

en lo cual Jovellanos no hace más que seguir una conocida idea de Montesquieu, sobre que las repúblicas deben ser por naturaleza de corto territorio[36]; en cuanto a la comparación de Francia con Roma procede seguramente de su admirado Gibbon, tantas veces citado con elogio en el *Diario*, el cual lo mismo que Ferguson, según Momigliano, sólo pudo concebir su *Historia* después de la guerra de Independencia de los Estados Unidos[37].

El sentimiento de desolación de Jovellanos (en el que no falta una nota pacifista, enemiga por tanto de la guerra contra la República francesa) va creciendo con el paso lento del tiempo. El 3 de septiembre le escribe a su amigo inglés

> «que se desconfíe de los *freethinkers*, no le suceda lo que con Durango; que no quiero correspondencia con ellos, ni pertenecer a ninguna secta; que no temo por la seguridad pública; que no hay más medio que mejorar la opinión pública por los medios que ella permita; lo demás, es causar la desolación de los mismos a quienes se quiere consolar; que es bueno todo Gobierno que asegure la paz y el orden internacional; que no hay alguno que no esté expuesto a inconvenientes; que los de la democracia están demostrados con el funesto ejemplo de la Francia, que no hay que esperar de ella la reforma del mundo;

---

[34] *Vid.* mis *Sociedades patrióticas*, Madrid, Tecnos, 1975, vol. I, pág. 663, y Juan ROMERO ALPUENTE, *Historia de la Revolución española y otros escritos*, edición e intr. de Alberto Gil Novales, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, vol. I, págs. LXXXVIII y XCIII.

[35] *Diario*, I, pág. 470.

[36] *Vid.* Franco VENTURI, «Re e Repubblíche tra Sei e Settecento», en *Utopia e riforma nell'Illuminismo*, Torino, Einaudi, 1970, pág. 56. El 18 de septiembre de 1794 Jovellanos escribe: «Jardines dice que hay gran cuidado entre sus ministros; temen el gran poder de la República y su enorme extesión» (*Diario*, I, pág. 488).

[37] *Vid.* A. MOMIGLIANO, «Preludio settecentesco a Gibbon», *Rivista Storica Italiana*, 1977, I, pág. 10.

le van barbarizando: una secta sucederá a otra en la opresión, y la estúpida insensibilidad, hija del terror, los hará sufrir»[38].

En todos estos juicios está Jovellanos bajo la conmoción de lo inmediato, las noticias que llegan de Francia, o sobre Francia, en las que no dejarían de tener su parte la lectura de Barruel, y la de las cartas de Teresita Cabarrús, hija de su gran amigo el futuro ministro josefino, persona de escandalosa vida en el Burdeos revolucionario, como unida que estuvo con Tallien. Dos cartas de ella dice haber recibido el 5 y el 15 de octubre de 1795[39].

Finalmente el 23 de febrero de 1796, apunta Jovellanos en su *Diario:*

> «Carta larga a Jardines, entrando, en fin, en hablar *de sus sueños filosóficos;* dígole que, por la última vez, mi poca afición a ellos, poco tiempo, etc.; *quedará copia*»[40].

Edith Helman, con referencia a Goya, identifica estos *sueños* de Jardine, vistos por Jovellanos, con el Terror revolucionario y los *Caprichos* del célebre aragonés (*El sueño de la razón engendra monstruos*)[41]. No es necesaria esta identificación que, por supuesto, no es histórica, sino meramente interpretativa. Otra cosa sería decir que Goya fue el auténtico testigo intérprete de su época y por ello de la Revolución francesa[42].

De intento he dejado para el final la única carta a Jardine que poseemos completa, la que Cándido Nocedal tituló «Carta a desconocida persona», y que Polt fecha en Gijón a 21 de mayo de 1794[43]. En ella, después de estar de acuerdo con su corresponsal en la necesidad de eliminar a la Inquisición, o dejarla por lo menos sin poder, Jovellanos dice netamente: «Vd. aprueba el espíritu de rebelión, yo no», e insiste en su desacuerdo fundamental con Mably. No obstante, el sistema de Godwin (es decir, la comunidad de bienes) le atrae, es desde un punto de vista ideal el más perfecto. Sólo que no es un sistema que esté ya vigente, y por tanto para su mentalidad es un sistema imposible. Jovellanos cree que hay que ir poco a poco, e insiste mucho en el progreso gradual. El pensamiento de Jovellanos, empero, cuando parece abandonar una idea la vuelve a coger, acaso bajo otra forma. El meollo de esta carta está en el siguiente párrafo:

---

[38] *Diario,* I, pág. 483.

[39] *Diario,* II, págs. 169 y 171.

[40] *Diario,* II, pág. 221.

[41] HELMAN, *Transmundo de Goya,* pág. 152.

[42] *Vid.* Miroslav MICKO, «Einleitung», a Francisco Goya y Lucientes: *Caprichos,* Praga, Artia, 1958.

[43] *Vid.* John H. R. POLT, «Una nota jovellanista: Carta a desconocida persona», en *Homenaje al Prof. Rodríguez Moñino,* Madrid 1966, vol. II, págs. 81-86. *Vid.* Miguel S. OLIVER, *Hojas del sábado, II, Revisiones y Centenarios,* Barcelona, Gustavo Gili, 1919, págs. 8-12.

«¿Parécele a usted que sería poca dicha nuestra pasar al estado de Inglaterra, conocer la representación, la libertad política y civil, y supuesta la división de la propiedad, una legislación más protectora de ella? Cierto que sería grande, por más que estando en ella tuviésemos derecho de aspirar, no al sistema de Godwin, sino, por ejemplo, a una constitución cual la que juró Luis XVI en 1791. ¿Ve usted el inmenso espacio que hay entre una y otra, entre la última y la del 93? ¿Y acaso ésta toca en el eslabón labrado por Godwin? ¿No habrá otros muchos intermedios? Creo que sí»[44].

Después sigue predicando que cada nación progrese en su sistema, y que se construyan caminos, canales, etc., y se consiga una agricultura próspera. Pero pensar que en su fuero interno, sin más excepción que la comunicación al amigo extraño, Jovellanos renunciando al sistema de Godwin pensaba en lo bueno que sería para España el sistema representativo, una Constitución, por ejemplo, como la francesa de 1791 –modelo principal, como se sabe, de la española de 1812– nos autoriza a pensar en un Jovellanos liberal, y casi en un revolucionario recóndito. Uno piensa en el elogio posterior de las revoluciones españolas, sin sangre, y en el contragolpe reaccionario, siempre sangriento, y no puede menos que lamentar la hispánica bonhomía de Jovellanos[45]. El cual, gran lector, siguió devorando obras progresistas y demócratas, algunas conseguidas a través de Jardine, otras no. En su *Diario* aparecen Locke, Ferguson, Payne, Rousseau y otros: coincide con unos, discrepa de otros, pero no rechaza *a priori* a nadie.

Patriota, Jovellanos lo fue siempre, y después de las persecuciones de que fue objeto, lo refrendó en 1808 negándose a colaborar con los invasores[46]. Es conmovedor leer al comienzo de su *Memoria en defensa de la Junta Central* sus no disimuladas palabras en favor de la libertad:

«Por fin, la nación española se va a juntar en cortes. El real decreto que las anuncia para el próximo agosto se lee ya con entusiasmo en todas partes». [...] «y la voluntad de todos los padres de familia que habitan los vastos continentes de una y otra España va a ser declarada en este augusto congreso, el más grande, el más libre, el más espectable que pudo concebirse para fijar el destino de una nación tan ultrajada y oprimida en su libertad, como magnánima y constante en el empeño de defenderla».

---

[44] JOVELLANOS, «A Alexander Jardine», en *Epistolario,* págs. 89-92 (párrafo cit, p. 91). También en *O.C.* vol. II, págs. 634-638.

[45] *Vid.* mi trabajo «La *ligereza* francesa y la revolución sin sangre», en prensa.

[46] Llegó a escribir una proclama invitando a los franceses a levantarse contra su tirano. Se imprimió en Madrid y en Tarragona, julio 1808, pero no se conocen ejemplares. *Vid.* Carlos González de Posada, en José Miguel CASO GONZÁLEZ, «Una biografía inédita de Jovellanos: Las *Memorias* de González de Posada», en *De Ilustración y de Ilustrados,* Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 1988, pág. 198.

Las palabras son magníficas. Jovellanos añade: «Al contemplar esta grande idea, mi corazón salta en el pecho de alegría, viendo acercarse el momento que tan ardientemente había deseado». Y cuando pasa a hablar de sus quejas, de la necesidad de ser oído y desagraviado, no se dirige a los representantes de la nación, no a clero y nobleza y diputados de los pueblos, sino a la nación toda: al juicio inapelable de la opinión pública, representada en «todos y cada uno de los miembros de la sociedad en que vivo»[47]. Es decir que, idealmente, Jovellanos procede a una especie de leva en masa nacional en favor de su virtud, mientras que la práctica política va por los derroteros graduales y prudentes de siempre. Como ya he dicho, la convocatoria a Cortes, redactada por él, lo era por estamentos. No vivió lo suficiente para ver aprobada la Constitución de 1812, y no podemos saber por tanto si su promulgación le hubiese arrancado las mismas entusiastas expresiones que la palabra misma. En agosto de 1811, en carta a su sobrino Alonso Cañedo y Vigil, arzobispo de Burgos y diputado, se pronuncia contra el dogma de la soberanía nacional, sancionado en las Cortes, «dogma que puede llevarlos [a los diputados] a perpetuar la forma democrática en que ustedes se han constituido, y a dejar sin garantía la Constitución que hicieron»[48]. El razonamiento en este punto es, que si se admite que las Cortes de Cádiz cambien por otra la Constitución histórica española, la nueva Constitución también podrá ser revocada por una nueva asamblea. Esto es, evidentemente, lo que ocurrió en España a lo largo del siglo XIX, pero se trata de un resultado inevitable; y en cuanto a eso de la Constitución histórica[49], tan del agrado de un sector de la crítica, resultaba del intento de poner límites al absolutismo real, función que en Francia ejercieron los Parlamentos[50]; y también esa idea obedecía al criterio de señalar precedentes al constitucionalismo de 1789 y al de encontrar rasgos nacionales constantes a lo largo de los siglos anteriores. Sabemos que Jovellanos llegó a leer el proyecto de Constitución, al que opone grandes reservas, pues «el dogma de la soberanía nacional, en el sentido en que

---

[47] *Memoria en defensa de la Junta Central*, en *Obras*, ed. Nocedal, tomo XLVI, págs. 504-506.

[48] Carta a Alonso Cañedo y Vigil, sin fecha, en la ed. de Nocedal, págs. 376-377, fechada en agosto por José CASO GONZÁLEZ, *Epistolario*, págs. 238-240. Y en *O.C.*, vol. V, págs. 483-485.

[49] *Vid.* Juan SEMPERE Y GUARINOS, *Observaciones sobre las Cortes y sobre las leyes fundamentales de España*, Granada, 1810. El mismo, *Memorias para la historia de las Constituciones españolas. Memoria primera sobre la constitución gótico-española*, París, Imp. de P. N. Rougeron, 1820. Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Instituciones de España y sus Indias en la Edad Moderna*, ms., págs. 514 y ss. Santos M. CORONAS GONZÁLEZ: «Las Leyes Fundamentales del Antiguo Régimen (Notas sobre la Constitución histórica española)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXV, Madrid, 1995, págs. 127-218.

[50] *Vid.* Jean EGRET, *Louis XV et l'opposition parlementaire*, París, Armand Colin, 1970. FURIO DÍAZ, *Filosofia e politica nel Settecento francese*, Torino, Einaudi, 2ª ed., 1962.

está concebido, la exclusión de la representación a los estamentos privilegiados, y la reunión de los representantes en una Cámara y para una sola deliberación, son cosas del todo ajenas de la buena y sana política». Su modelo es Inglaterra, con las dos cámaras de los Comunes y de los Lores, y la democracia federal de los Estados Unidos, con el Senado frenando los *excesos* del Congreso[51].

Este modelo, y las íntimas dudas de Jovellanos entre la necesidad de la reforma y el temor a llevarla demasiado lejos, explican que Don Juan Valera, observador distante pero muy inteligente, pudiera decir, después de hablar de las persecuciones de que había sido objeto Jovellanos: «recelo que Jovellanos, si más hubiera vivido, hubiera tenido que ver y que sufrir cosas mucho peores: sospechoso o culpado de liberalismo, de 1815 a 1820 hubiera ido a la emigración, de nuevo al castillo de Bellver o quizás al presidio de Ceuta: y desde 1820 a 1823 no es extraño imaginar que le hubieran perseguido, silbado y tal vez apedreado por fanático, clerical y oscurantista»[52].

No hay que tomar este futurible, imaginado por Valera, como si fuese la verdad histórica. Lo traigo a colación sólo porque señala, de forma eminente, las contradicciones que suelen verse en Jovellanos como sujeto histórico. Es demasiado frecuente, en nuestro país, hablar de jóvenes preclaros, que murieron en la flor de la edad, de los que se predica que, si no hubiesen muerto, se habrían transformado en tal y cual... alguna ignominia. Creo que pensar así es profundamente injusto. En lo único que tienen razón los que así razonan es en que si los jóvenes no mueren jóvenes, llegarán a viejos. Pero esta perogrullada nada tiene que ver con el mundo moral, que es el que, con su razonamiento, trataban de desprestigiar. También Somoza dice que, de haber vivido Jovellanos más allá de 1814, tras el decreto del 4 de mayo de este año, se le habría enviado de nuevo a Bellver[53].

Volviendo a Jovellanos, en una carta a Cabarrús, llegó incluso a entrever la posibilidad de un sistema republicano para España[54]. En la carta, fechada en Jadraque en septiembre de 1808, le dice al antiguo amigo, ahora ya afrancesado:

---

[51] *Vid.* carta al diputado Alonso Cañedo y Vigil, su sobrino, futuro arzobispo de Burgos, 2 septiembre 1811, en la ed. Nocedal, págs. 377-378, en *Obras, I: Epistolario*, págs. 241-242, y en *O.C.*, V, págs. 485-486.

[52] *Vid.* Juan VALERA, *Florilegio de poesías castellanas del siglo XIX. Con introducción y notas biográficas y críticas*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1903, tomo V, págs. 12-13.

[53] *Las amarguras...*, pág. 179.

[54] *Vid.* John H. R. POLT, *Jovellanos and his English Sources. Economic, Philosophical, and Political Writings*, Transactions of the American Philosophical Society, Filadelfia, diciembre 1964, pág. 62*a*.

«España no lidia por los Borbones ni por Fernando; lidia por sus propios derechos, derechos originales, sagrados, imprescriptibles, superiores e independientes de toda familia o dinastía. España lidia por su religión, por su Constitución, por sus leyes, sus costumbres, sus usos, en una palabra, por su libertad, que es la hipoteca de tantos y tan sagrados derechos. España juró reconocer a Fernando de Borbón; España le reconoce y reconocerá por su rey mientras respire; pero si la fuerza le detiene, o si la priva de su príncipe, ¿no sabrá buscar otro que la gobierne? Y cuando tema que la ambición o la flaqueza de un rey la exponga a males tamaños como los que ahora sufre, ¿no sabrá vivir sin rey y gobernarse por sí misma?»[55].

Tiene razón Polt: la última frase transcrita equivale a una declaración, eventual, de republicanismo. Inmediatamente queda servida la polémica. El propio Polt recuerda que Sánchez Agesta rechaza tal posibilidad[56], mientras que Cumersindo de Azcárate e Hilario Yaben la habían admitido[57]. Pero es curioso que el historiador clásico del partido republicano español, Enrique Rodríguez Solís, coloque a Jovellanos en la Junta Central a la cabeza del partido reformista, junto a Calvo de Rozas, el partido que logró la libertad de imprenta y la convocatoria de Cortes[58]. Lo último sabemos que es cierto, lo primero no, a pesar de la proclamación oficial: en caso contrario Antillón no lo hubiese denunciado. También Quintana en 1810 protesta de que, al cabo de dos años de revolución, todavía no tengamos libertad de prensa[59].

Pero observemos que la carta de Jovellanos es, como ya se ha indicado, respuesta a Cabarrús, es decir, un compatriota que ya había cambiado de dinastía. Lo cual, en el momento concreto en que contesta al antiguo amigo, le sirve para librarse él también, por lo menos idealmente, del mito fernandino, y llegar hasta una concepción republicana. Conviene que nos demos cuenta de la fuerza inaudita que tuvo el mito fernandino, el del príncipe cautivo, el príncipe que sufre, en el que se ve la felicidad futura de toda la Nación. Es éste un mito que

---

[55] «A Francisco Cabarrús», Jadraque, septiembre 1808, *Epistolario*, págs. 175-176, *O.C.*, vol. IV, págs. 560-566, párrafo cit, 563. Cit. también por Javier VARELA,: *Jovellanos*, Madrid, Alianza, 1988, pág. 204.

[56] Luis SÁNCHEZ AGESTA, *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953, pág. 225.

[57] G. de AZCÁRATE, «Jovellanos y su tiempo», *El Ateneo de Gijón*, pág. 21. Hilario Yaben, *Juicio crítico*, Madrid, 1913, pág. 230 (citas de Polt, *op. cit.*, nota 24, que no he podido verificar).

[58] E. RODRÍGUEZ-SOLÍS, *Historia del Partido republicano español (de sus propagandistas, de sus tribunos, de sus héroes y de sus mártires)*, Madrid, Imp. de Fernando Cao y Domingo de Val, 1893, vol, II, pág. 104.

[59] *Vid.* M. J. Q. [Manuel José QUINTANA], «Discurso de un español a los diputados en Cortes», Cádiz 14 setiembre 1810, *El Observador*, nº 14, viernes 21 setiembre 1810, pág. 220. (El Discurso ocupa todo el número).

todo lo arrastra: de él participan los reaccionarios y los progresistas, el propio Jovellanos en otras ocasiones, Antillón, Romero Alpuente, el gran diputado americano Mejía Lequerica e incluso los propios insurgentes del Nuevo Mundo, que llegan a felicitarse de que Fernando VII, brutalmente, destruyese en 1814 su propio mito, porque de haber persistido en él habría sido imposible la Independencia de América[60].

En una serie de cartas a Lord Holland Jovellanos precisa más su posición ante el problema de las Cortes. En primer lugar, el 2 de noviembre de 1808, de acuerdo con todo lo que ya se ha dicho aquí, la necesidad imperiosa de reunir las Cortes. Y en seguida, para orientación de su corresponsal, le manda el *Ensayo histórico-crítico* de Martínez Marina. Esto es congruente con la admiración que mutuamente se profesaban y con el origen de la *Carta*, ya citada, *sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes;* pero a la vez el nombre de Martínez Marina prolonga idealmente hacia la modernidad el pensamiento de Jovellanos. En la misma carta se cita a Floridablanca como «poco inclinado a la convocación de Cortes»[61]. El gobierno, dice en otra ocasión, debe contar con el pueblo. No diría más un demócrata. ¿Cómo hacerlo? Mediante la convocatoria de Cortes[62].

La Constitución futura le inquieta: «Nadie más inclinado a restaurar y afirmar y mejorar; nadie más tímido en alterar y renovar. Acaso éste es un achaque de mi vejez. Desconfío mucho de las teorías políticas y más de las abstractas». Lo que hay que hacer es educar, con lo que la libertad se afianzará[63]. Esto parece una muestra de burkismo jovellanista, tendencia muy fuerte en él, aunque no la única. La defensa del Antiguo Régimen, en Jovellanos, viene a coincidir con la de Burke, aunque siempre en sordina, sin los tonos desaforados del pensador irlandés. Sea esto producto de la vejez, como opina el propio Jovellanos, o de los largos años de aislamiento en Bellver, como dice Edith Helman[64], o de que nunca acertó a despegarse de su formación monárquico-católica, como dice Tateishi[65], el caso es que Jovellanos, no obstante las audacias relativas

---

[60] *Vid. El Correo del Orinoco*, n.º 13, 17 octubre 1818 (cit. por mí en «Paz en la guerra: los ideales de avenencia y confederación entre España y América, a partir de 1810», en prensa).

[61] «A Lord Holland (remitida en 2 de noviembre de 1808 al caballero Stuard, en Aranjuez)», *Epistolario*, págs. 181-182, *O.C.*, vol. V, págs. 20-24.

[62] «A Lord Holland, Sevilla 16 abril 1809», *Epistolario*, pág. 184, *O.C.*, vol. V, págs. 112-113.

[63] «A Lord Holland. Sevilla 22 mayo 1809», *Epistolario*, págs. 53-54, *O.C.*, vol. V, págs. 155-156. *Vid.* mi trabajo «Burke en España», en *Del Antiguo al Nuevo Régimen en España*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986, págs. 93-94.

[64] *Jovellanos y Goya, op. cit*, pág. 105.

[65] *Vid.* Hirotaka TATEISHI, «Jovellanos y la crisis del antiguo régimen en España (En torno a su idea sobre la sociedad política)», *Mediterranean World*, Hitotsubashi University, vol. XIII, págs. 51-63.

de su pensamiento, aparece como un hombre que tiene miedo. En esa misma carta, últimamente citada, Jovellanos escribe: «Yo no temo revoluciones», pero la palabra en este punto me parece que sólo significa alborotos.

Terrible Jovellanos. Un plan que le parece excelente, no quisiera que las Cortes lo adoptasen, por ser novedad. También en esto hay que ir poco a poco. Según él, las primeras Cortes deben limitarse solamente a preparar la representación de las siguientes, lo cual está reñido con toda idea de prudencia, o de las posibilidades de España en aquel momento. Y sin embargo, es Jovellanos demasiado inteligente, para descansar, inalterado, en posiciones pretéritas. Sabe que se trata de Cortes generales, y no sólo castellanas, y sabe también que no puede limitarse la representación a las dieciocho ciudades, que tenían voto en Cortes. En antiguos reglamentos encuentra que alguna vez se convocó a ciudades y villas que no tenían voto en las Cortes comunes. Con este precedente, «y aún algo más con respecto a las circunstancias del día» se puede alterar aquella norma, y convocar a todos[66]. Jovellanos está pasando de una forma de convocatoria a otra, creyendo mantenerse en la primera. Por algo Julio Somoza le colocó entusiasta y abusivamente entre los primeros defensores españoles del sufragio universal[67].

Pero su ansiedad es grande, no solamente por el curso de la guerra, de la que es testigo excepcional, sino por las innovaciones políticas que adivina. Al conde de Ayamans, el 4 de septiembre de 1810, le escribe defendiendo el principio de las dos Cámaras, para que haya doble deliberación, y se evite la precipitación en las resoluciones. De lo contrario, se desvanecerá el verdadero carácter de la monarquía española. «Lo que se adopte en estas Cortes servirá para otras, y Cortes anuales (que entonces se querrán) en una asamblea general, sin distinción de estados ni deliberación doble ni balanza que mantenga el equilibrio entre el poder ejecutico y el legislativo, caerán poco a poco en una democracia, por más que se clame por Fernando y se pronuncie el nombre de monarquía»[68].

Cuando ya las Cortes inician sus sesiones, Jovellanos lamenta la «forma libre y confusa en que se constituyeron». Según él el ejecutivo es puramente nominal, pues de hecho, se halla refundido en el legislativo. Una sola cámara, que toma sus resoluciones de golpe, sin apenas discusión, es de temer que produzca muchos inconvenientes. Curiosa forma de razonar: Jovellanos aprueba la soberanía nacional, como doctrina de la ciencia política, pero no en un país como

---

[66] «A Lord Holland», Sevilla, en la Sección, 7 de junio de 1809, *Epistolario*, págs. 198-199, *O.C.*, vol. V, págs. 196-199.

[67] *Las amarguras de Jovellanos*, pág. 177.

[68] «Al Conde de Ayamans», Muros, 4 septiembre 1810, *Epistolario*, págs. 229-230, *O.C.*, vol. V, págs. 416-417.

España al que no se ha preparado para tal doctrina. Aprueba la libertad de imprenta, pero no desde el principio, sino cuando ya la Constitución esté plenamente establecida. Las teorías políticas no bastan, es necesaria la experiencia. «Las ideas de Juan Jacobo, y de Mably, y aun las de Locke, Harrington, Sidney, etc., de que están imbuidos los pocos jóvenes que leen entre nosotros, son poco a propósito para formar la constitución que deseamos». Importante declaración, tanto en las lecturas que atribuye a los jóvenes, como en pensar que los enemigos se aprovecharán de tanta inexperiencia. Menos mal que en las Cortes está Argüelles, de quien tiene buenas referencias[69].

La insurrección de América le acongoja, y no comprende cómo puede ser Blanco «uno de sus más ardientes sopladores». Lo mismo que en otras materias, también en ésta comprende Jovellanos que los habitantes de la América española tienen derechos; pero se hace la ilusión, o quisiera hacerse la ilusión, de que las Cortes satisfarán todos sus deseos. Los principios pueden ser ciertos, pero la política no es una ciencia, no se pueden dar a aquellos habitantes lo que quieren. Jovellanos cae en el racismo, como tantos compatriotas suyos en aquella hora. Efectivamente, son las castas las que le horrorizan. Y la política inglesa: Pitt fomentó la insurrección de la América Meridional, pero ahora confía en las miras benéficas del gobierno británico con respecto a España[70].

En otra carta al mismo, sin fecha, pero de finales de 1810, reitera y al mismo tiempo matiza algo sus posiciones anteriores. Las Cortes habían comenzado sus deliberaciones, lo que celebra porque han decretado la libertad de imprenta, aunque todavía no conoce los términos de la ley. Pero, siempre el pero de Jovellanos, no obstante su adhesión a la libertad de imprenta, le parece ésta prematura, porque no tenemos experiencia política, y porque los franceses, nuestros enemigos, se aprovecharán de ella, sobre todo en América. Expresa en este punto Jovellanos el temor, muy común, a la pérdida de América, que sería efecto de los agentes de Napoleón en el Nuevo Mundo. Ironías del destino: este temor lo compartían también muchos españoles americanos, los cua-

---

[69] «A Lord Holland», Muros, 5 diciembre 1810, *Epistolario*, págs. 231-233, *O.C.*, vol. V, págs. 421-426. Compárese esta posición con la de Quintana: «Vergüenza da al cabo de dos años que empezó la revolución entre nosotros ver todavía sujeta a las trabas de la opresión antigua este derecho [el de la libertad de imprenta], tan necesario al hombre libre que piensa, como el andar y respirar al hombre que vive»(M. J. Q., «Discurso de un español a los diputados de Cortes», *El Observador*, n.º 14, 21 septiembre 1810, pág. 220. O con la de El Patriota (probablemente José Mor de Fuentes), en *Bosquejo sobre el régimen de las Cortes nacionales*, Cartagena, imp. de D. Francisco Juan, 1810, en el que pide una Constitución con una racional libertad de imprenta, advirtiendo que sin ella la Constitución «más cabal será malísima».

[70] «A Lord Holland», Gijón, 17 agosto 1811, *Epistolario*, págs. 235-237, *O. C.*, vol.V, págs. 478-481.

les para evitar caer en manos de Napoleón, o de José I, formaron sus Juntas leales a Fernando VII, comenzando así insensiblemente su propia marcha a la Independencia.

Pero en Jovellanos lo de América, con ser verdadero, ocupa un lugar secundario en las reservas que opone a las Cortes. La libertad de imprenta será excelente, una vez que tengamos una buena Constitución, no antes. Se encierra aquí Jovellanos en un verdadero sorites: no puede haber Constitución buena si antes el país no ha adquirido experiencia a través de la libertad, la de imprenta en primer lugar. Pero sólo después de tener Constitución se podrá tener libertad de imprenta. La misma ley, buena para el futuro, es dañosa en el presente.

La organización misma de las Cortes no le gusta: una sola Cámara, con el ejecutivo sometido al legislativo, sin veto, ni derecho de revisión, ni de sanción (quiere decir, sin derecho a negar la sanción). Además, dice, las deliberaciones se hacen al golpe, sin una detenida reflexión. Yo no sé si en este punto tiene razón, o no, Jovellanos: la lectura del *Diario de sesiones* no nos produce esa sensación de apresuramiento, que el asturiano denuncia. Pero sabido es que el *Diario de sesiones,* aunque fundamental para el estudio de las Cortes, no refleja con fidelidad lo que ocurría en el hemiciclo; y solamente a través de algunos periódicos, no de todos ni en todos los casos, podemos reconstruir el alcance de lo que allí se dijo. A pesar de la existencia de estos órganos periodísticos, muy utilizados en este sentido desde antiguo, queda que al *Diario de sesiones* se da valor normativo, el único que con frecuencia se tiene en cuenta, mientras que lo demás se llena de polvo, o incluso desaparece.

De nuevo descalifica a los teóricos extranjeros, en los que se basan los nuestros, Mably, Locke, Milton, «y otros teoréticos que no han hecho más que delirar en política». Una vez más pudiéramos pensar que quien rechaza a Rousseau, Mably, Locke, Harrington, Sidney, Milton[71], etc., difícilmente podrá ser tenido por liberal. Y sin embargo Jovellanos recuerda su *Expediente de la ley agraria,* y pasando a la defensa de la Junta Central, escribe: «Blanco no ignorará que no era yo solo el que tenía en la central principios liberales y justos». De manera que defendiendo a sus colegas, Jovellanos se titula liberal, y le parece que quien no tenga en cuenta la pureza y rectitud de intenciones de los hombres de la Junta, casi todos, incurrirá en una censura «iliberal e injusta»[72].

---

[71] Jovellanos había traducido el canto primero del *Paraíso perdido,* de Milton (*Obras,* ed. Nocedal, BAE, vol. XLVI, págs. 26-33).

[72] «A Lord Holland», *Obras* de Jovellanos publicadas por Nocedal, BAE, Madrid, 1952, págs. 320-321, *O.C.*, vol. V, págs. 426-428.

En una extensa nota, puesta al parecer en 1811 a su *Consulta de la convocación de Cortes*, recogida en su *Memoria en defensa de la Junta Central*, después de decir en ella que según el derecho público de España la plenitud de la soberanía reside en el monarca, Jovellanos explica su divergencia, si la hay, con el principio aprobado ya por las Cortes de Cádiz. En esta nota Jovellanos traza una especie de teoría del contrato social: en una asociación de hombres que se reunen para vivir en sociedad, el poder absoluto, que solemos llamar soberanía, pertenece a toda la asociación; pero ésta, al constituirse, la delega en su representante o monarca. De manera que, paradójicamente, la soberanía del Rey significa la soberanía de la Nación. Tiene razón Jovellanos: en el Antiguo Régimen la soberanía del Rey equivale a la de la Nación, frente a todos los cuerpos particulares. Pero en el Nuevo Régimen, que en su tiempo pugnaba por surgir en España, se produce la disociación de ambos términos, y la liberación consiguiente del estado popular. La cuestión estriba en si Jovellanos pudo darse cuenta del alcance de esta distinción, y si se hallaba dispuesto a cruzar metafóricamente el Rubicón. Jovellanos distingue entre poder ejecutivo y poder legislativo. Sólo al primero, nos dice, se le llama propiamente soberano en el lenguaje político. Las Cortes establecen las normas por las que ha de regirse la Nación, y el soberano las ejecuta; pero no de cualquier manera, sino con arreglo a la voluntad de la Nación, porque Jovellanos tiene bien presente el rechazo del tirano en el derecho histórico español. Salvo el equívoco del lenguaje, y lo que este equívoco esconde, esta doctrina parece modernísima. En todo caso Jovellanos declara que acepta la autoridad de las Cortes, aunque en el orden particular, usando de la libertad de opinar y escribir que han decretado las mismas Cortes, se reserva el derecho de disentir[73].

Para el buen entendimiento de las ideas de Jovellanos, en su momento, conviene hacer la observación de que el Jovellanos íntimo no era conocido, ya que ni los *Diarios* ni las cartas eran de dominio público. Solamente Ceán Bermúdez en 1814 describe los *Diarios*, pero se interesa sobre todo por los viajes, sin que de esta descripción emane nada recóndito[74]. Sólo su postura ante la convocatoria de Cortes, y su trabajo en la Junta Central eran conocidos, en lo político inmediato. De aquí se deriva que el ilustrado por excelencia se convierta en el hombre de la revolución española, incluso en el doceañista, e inmediatamente en el moderado, el partidario de las dos cámaras. Todos quieren utilizar su nombre, con muy poco respeto histórico. Así le vamos a encontrar de heraldo de la

---

[73] *Vid.* el texto en FERNÁNDEZ MARTÍN, *op. cit.*, vol. I, págs. 460-466. Y en Jovellanos, *Memoria en defensa de la Junta Central*, en *Obras*, ed. Nocedal, vol. XLVI, págs. 619-621.

[74] CEÁN BERMÚDEZ, *op. cit.*, págs. 248-266.

reina Cristina y de Isabel II[75], antes de que Nocedal en su edición ya citada le califique de «verdadero fundador del partido conservador o moderado»[76], cosa que ya criticó Julio Somoza[77], mientras otros le hacen campeón del Senado de la Restauración[78]. Solamente Lord Holland en sus *Souvenirs* se limita a prolongar la imagen impresionante del gran hombre ilustrado, de intachable moralidad y modestia, perseguido por la envidia y por la mediocridad de los otros[79].

Acaso por América comenzó la utilización reaccionaria del nombre de Jovellanos. Uno de los primeros textos, que se revuelve contra *El Español,* el periódico de Blanco, por su posición ante la independencia de América, el *Breve registro*, ironiza ante el hecho de que Blanco excluya a Jovellanos de sus diatribas contra la Junta Central, dando a entender que Jovellanos sabía lo que hacía, y no el ridículo escritor del apellido traducido[80]. Y sin embargo de la posición de Jovellanos ante el derecho de insurrección, en la Península, parece proceder la extensión de la idea a América, que hace el mismo Blanco[81]. La imagen de Jovellanos, gran hombre y gran patriota en medio de sus persecuciones, queda identificada a la de los realistas en América, contrapuesta a la de los liberales, tanto en España como en América, en El Pensador del Perú: *A la Nación española,* Lima 1814. Al año siguiente todos esos liberales, pero no Jovellanos, quedan englobados en el concepto tópico de los *jacobinos* de España[82].

---

[75] *Vid. Oda Pronunciada delante del monumento erigido en Oviedo a la memoria de Jovellanos por uno de los alumnos del Real Instituto Asturiano que fueron embarcados desde Gijón a celebrar la proclamación de Doña Isabel II, el día 15 de diciembre de 1833,* Imprenta del Principado, hoja suelta (ejemplar en la Colección de manuscritos e impresos de Miguel del Riego, BN, ms. 20270).

[76] Cándido NOCEDAL, Discurso preliminar a Jovellanos, *Obras,* BAE, vol. XLVI, pág. XLI. (*Cit.* por Angel M.ª CAMACHO Y PEREA, *Estudio crítico de las doctrinas de Jovellanos en lo referente a las Ciencias Morales y Políticas,* Madrid, Jaime Ratés, 1913, pág. 202).

[77] *Vid.* Julio SOMOZA, *Jovellanos Datos para su biografía,* Habana, La Propaganda Literaria, Madrid, Fernando Fe, 1885, págs. XVII-XVIII.

[78] *Vid.* Gervasio de ARTIÑANO Y DE GALDÁCANO, *Jovellanos y su España,* Madrid, Jaime Ratés, 1913, pág. 105.

[79] *Vid.* Henri Richard LORD HOLLAND, *Souvenirs des Cours de France, d'Espagne, de Prusse et de Russie* écrits par... publiés par Lord Holland son fils et traduits de l'anglais, par E.F. Suivis du Journal de Mistress Elliott (...), París, Firmin Didot Frères, 1862, págs. 68-73 y 80.

[80] *Vid. Breve registro de los seis números que Hasta ahora se han publicado del Periódico intitulado El Español.* Es carta de un patriota español residente en Londres a un amigo suyo en la Península, Londres, en la imprenta de Vogel y Schulze, 1810, págs. 36-38. Este *Breve registro* tiene que ver probablemente con *El Observador,* de Londres, cuyo primer número se cita en una nota previa.

[81] *Vid.* André PONS, «Prensa y emancipación en Hispanoamérica: *El Español* de Blanco-White, Londres, 1810-1814», *Trienio,* nº 24, noviembre 1994, págs. 54-55.

[82] *Vid. A la Nación Española El Pensador del Perú,* Lima, 1814, sin más pie de imprenta, págs. iniciales, y *Al Rey Nuestro Señor. El Pensador del Perú,* Lima, Año de 1815, texto, y nota 3 de la pág. 57.

Jovellanos contra Jovellanos. Por lo que hace a la revolución liberal, en relación con nuestro autor, repetiré que todo arranca de su posición neta ante la convocatoria de Cortes. Esta es la verdadera divisoria, la que nimba su nombre con el adjetivo, muy pronto sustantivo, de liberal. Propugnó la reunión de las Cortes, defendió a la Junta Central. ¿Hizo esto último sólo por defenderse a sí mismo? No se puede negar la fuerte carga autobiográfica que hay en este escrito. Pero creo que se trata de algo más: es el sentido de una misión, colectiva, cumplida; aunque en ella haya habido errores. Jovellanos no podía estar de acuerdo con la turba de los enemigos de la Junta, que en cierta manera ha pasado a dominar: los errores de la Junta han crecido, hasta borrar a la Junta misma. Y sin embargo también la Junta Central fue reivindicada, y no sólo por Jovellanos: otro ex-vocal de la misma, Calvo de Rozas, uno de los fundadores del hilillo de la democracia española, expone en 1839 sus ideas: propone que las tierras de la Nación se subdividan y repartan gratis en pequeños lotes a militares, milicianos y jornaleros. Es una idea antigua, aparecida ya en las guerras civiles de Roma, pero que en España cuando llega a su término la primera carlista, Calvo de Rozas atribuye a la Junta Central, la cual, dice, a través de una serie de medidas trató de ir aliviando la suerte del bajo pueblo, para preparar el futuro reparto. Si éste no se hizo, la culpa fue de los gobiernos de Fernando VII, a partir de la reacción de 1814[83].

Frente al liberalismo económico, que se impuso, un pensamiento *social*. ¿Será éste también el caso de Jovellanos? Abundan los libros que le presentan intensamente dedicado a mejorar la suerte de los demás[84]. La cosa es indudable, pero también su sentido aristocrático de la sociedad, acaso como dice Carlos Le Brun porque veía Pelayos en todos los reyes[85], pero también porque de él arranca precisamente el liberalismo económico en España[86], y porque la armazón de su sociedad combinaba lo rancio con lo innovador. Volviendo ahora a la respuesta que diera al general Sebastiani, le dice que los españoles peleamos «por los preciosos derechos de nuestro rey, nuestra religión, nuestra constitución y nuestra independencia»[87]. Es la famosa trinidad ideológica, archirrepeti-

---

[83] *Vid.* Lorenzo CALVO DE ROZAS, carta fechada en Madrid, 16 mayo 1839, en *El Guirigay*, nº 118, 17 mayo 1839.

[84] «Jovellanos demócrata» le califica Julián JUDERÍAS, *Don Gaspar Melchor de Jovellanos. Su vida, su tiempo, sus obras, su influencia social*, Madrid, Jaime Ratés, 1913, pág. 83.

[85] Carlos LE BRUN, *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia, 1826, pág. 262.

[86] *Vid.* Robert VERGNES, «Dirigisme et libéralisme économique à la Sociedad Económica de Madrid (De l'influence de Jovellanos)», *Bulletin Hispanique*, nºs. 3-4, 1968, págs. 300-341. El autor señala al final de su artículo la influencia de este pensamiento sobre las Cortes de Cádiz.

[87] *Epistolario*, 51, *O.C.*, vol. V, pág. 120.

da durante la guerra de la Independencia, que lo mismo que los tres mosqueteros eran cuatro, también en Jovellanos se compone de cuatro miembros. Dios, Patria y Rey acabó siendo el lema carlista. Durante la Guerra de la Independencia esa trinidad se enuncia en Rey, Patria y Religión, y se quiere hacer descansar en ella la famosa Revolución española. El problema surge cuando aparece, como aquí, un cuarto elemento, el de la independencia nacional, o incluso un quinto, el de la libertad[88]. En estos términos se inserta Jovellanos. Antillón o Le Brun lo ven como el hombre que abre la revolución en España. Pronto su nombre servirá de hábito a los reaccionarios, que a sí mismos se llamarán jovellánicos[89]. Pero para España y para América –Cortes, derecho de insurrección– su nombre fue providencial. Es lo que no debemos olvidar, so pena de caer, nosotros también, en anacronismo.

---

[88] Comentando las respuestas de Jovellanos a Sebastiani y a Cabarrús, Dérozier habla de la «ambigüedad» del asturiano, palabra que no me parece del todo acertada. Jovellanos no es ambiguo en su patriotismo o en sus posiciones políticas; pero el tiempo va mucho más rápido de lo que él mismo pudiera imaginar. *Vid.* Albert DÉROZIER, *Escritores políticos españoles (1789-1854)*, Madrid, Turner, 1975, págs. 27-28.

[89] *Vid.* Fernando GARRIDO, *Historia del reinado del último Borbón de España*, Barcelona, Salvador Manero, 1868, pág. 489, sobre la aparición de una hoja en octubre de 1840, que denunciaba los planes monárquicos de los jovellanistas, sociedad secreta aparecida ya en 1820, según el autor. En la hoja figuraban los nombres de Istúriz, Alcalá Galiano, Muñoz Maldonado y Manuel y Luis González Bravo. Los dos últimos lo negaron. Pero esta sociedad en 1820 todavía no había adoptado el nombre de Jovellanos: se llamaba Sociedad del Anillo de Oro.